**FICHA DE ACTA DE INICIO[[1]](#footnote-1) DE PROPUESTAS DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADAS EN EL MARCO DE LA 7ª CONVOCATORIA INTERNA**

Sesión del Comité de Investigaciones en donde se aprobaron los productos:No. 02 de junio 23 de 2022.

# DATOS GENERALES DEL PRODUCTO Y DE LOS PARTICIPANTES EN SU DESARROLLO

|  |  |
| --- | --- |
| **Título del producto** |  |
| **Tipología del producto** | Elija un elemento. | **Calidad tipo** | Elija un elemento. |
| **Categoría del producto** | Elija un elemento. |
| **PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DEL PRODUCTO** |
| **Nombre y apellidos** | **Correo electrónico** | **Grupo de investigación** | **Facultad** | **Programa académico** | **Institución** | **# de horas aprobadas\*** |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

**\*** Las horas que se consignan aquí son las aprobadas por el Comité de Investigaciones en la sesión 02.

# DATOS DE REALIZACIÓN DEL PRODUCTO

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha de inicio** | 05 de julio de 2022 |
| **Fecha límite de finalización** | 15 de diciembre de 2022 |
| **Documentos de soporte que darán cuenta del producto realizado\*** |  |

\* Entrega completa del producto y sus documentos de soporte. Para el caso de artículos de investigación, el manuscrito y soporte de envío a revista para su evaluación; para el caso de libro o capítulo en libro, el manuscrito y soporte de entrega para iniciar proceso editorial; para los prototipos industriales o innovaciones generadas en la gestión empresarial en el ámbito organizacional, el acta de inicio, el informe final de producto y el certificado firmado por parte de las entidades beneficiarias.

# CONSIDERACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con los productos generados de las propuestas aprobadas por el Comité de Investigaciones en el marco de la 7ª convocatoria, **la protección de los derechos de propiedad intelectual** se regirá por lo dispuesto en el capítulo 4 del actual Reglamento de Investigación, adoptado mediante el Acuerdo Nº 096 (Acta Ordinaria 108 del 21 de julio de 2020) del Consejo Superior “Por la cual se actualiza el Reglamento de Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultural, modificando el acuerdo 056 aprobado el 23 de junio de 2017”, siempre en el marco de la normatividad nacional e internacional, acogida por Colombia, en dicha materia. De acuerdo con esto, la titularidad de los derechos morales sobre los productos realizados, pertenecen a los autores o creadores y los derechos patrimoniales pertenecen a la Fundación Universitaria María Cano y, en virtud de ello, la firma de la presente acta de inicio, por parte de los investigadores, ratifica la cesión de la totalidad de la titularidad de los derechos patrimoniales en favor de la Institución. En el caso de los productos que se desarrollen en co-autoría con investigadores de otras instituciones, la distribución de la titularidad de los derechos patrimoniales se regirá por lo dispuesto en el convenio específico de investigación que se suscriba entre la María Cano y las otras instituciones.

En materia de **Confidencialidad de la información**, las PARTES que suscriben la presente acta, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del presente producto acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del producto, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las PARTES que la suscriben, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, salvo que se autorice por acuerdo entre las Instituciones a las que pertenecen los investigadores. En el caso de remisión a editoriales o fondos editoriales de revistas indexadas o de libros de investigación, de los manuscritos para su sometimiento, evaluación y eventual publicación, no se requiere autorización expresa por parte de las instituciones para realizar dicha actividad.

Suscriben la presente acta de inicio el día 05 del mes de julio de 2022 en la ciudad de Medellín.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO RESPONSABLES DE LA PROPUESTA** | **POR LAS AUTORIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| [Nombre y apellidos]Investigador 1c.c. | [Nombre y apellidos]Decano de [nombre de la facultad]c.c. |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| [Nombre y apellidos]Investigador 2c.c. | Nelson Alberto Rúa CeballosDirector Centro de investigaciones y Desarrollo Empresarialc.c. 71.646.076 |
|  |  |

1. En el caso de productos que se realicen para otras instituciones, tales como prototipos industriales o de servicios, o productos empresariales de innovación, se debe suscribir la correspondiente acta de inicio entre los investigadores que desarrollarán el producto con el representante legal, o su delegado, de la empresa para la cual se desarrollará, utilizando la proforma que la María Cano tiene para tal propósito. No se debe confundir, en todo caso, dicha acta de inicio con el acta de inicio de que trata el presente documento. Para este tipo de productos, el informe final del mismo, junto con el acta de inicio y el certificado final firmado por el representante legal, constituyen el soporte documental que da cuenta de su realización. [↑](#footnote-ref-1)